



Comisión Nacional de Energía Atómica



GERENCIA DE ÁREA CAREM

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CAREM

Por RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM bajo la Ley 26.566, aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA

**CIRCULAR ACLARATORIA
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Circular Nº 1	
Lugar y Fecha	Buenos Aires 19/08/2022
Organismo contratante	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo	LICITACIÓN PÚBLICA
Numero:	10/2022
Clase:	ETAPA ÚNICA NACIONAL
Modalidad:	SIN MODALIDAD
Expediente CAREM Nº:	F-096/2022
Expediente GDE Nº:	EX-2022-74218460- -APN-GAC#CNEA
Rubro:	410 - CONSULTORÍA DE INGENIERÍA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

SERVICIO DE CONSULTORÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

GERENCIA DE ÁREA CAREM	
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CAREM	
Videoconferencia	https://meet.jit.si/LP1022
Fecha y Hora	31/08/2022 – 11:30 HS.
Costo	Sin Valor
Visita a obra / instalaciones	No aplica

DESCRIPCIÓN

Consulta Nº1:

Se podrá subcontratar a otra empresa o algún profesional bajo modalidad de autónomo.

Es correcto presentar los datos, antecedentes y demás información de la empresa Subcontratada.

Se deberá presentar un documento indicando el acuerdo entre nosotros y los demás (ya sea empresa o autónomo).

Respuesta Nº1:

Solo se podrá subcontratar parte del equipo primario y equipo de apoyo; los cuales deberán adjuntar una nota, con carácter de declaración jurada, en las que estos manifiesten su conformidad o disposición a prestar las tareas objeto del presente llamado, en caso de ser adjudicado.

El acuerdo entre la empresa y los terceros deberá ser presentado en la oferta al igual que sus antecedentes

Como requisito, para subcontratar a la empresa es necesaria la aprobación de CNEA, por lo cual es imprescindible la presentación de toda la documentación de la misma para su correcto análisis. Los subconsultores y profesionales presentados por la Consultora adjudicada, deberán firmar una cláusula de indemnidad que no reclamarán a CNEA.

El Representante técnico deberá estar en relación de dependencia con la Consultora.

Consulta N°2:

¿El listado de personal que presentemos se podrá ir renovando parcialmente a futuro? y en ese caso presentar la documentación del nuevo personal?

Respuesta N°2:

En cualquiera de los casos de reemplazo o remoción de personal, el Consultor deberá proponer a CNEA el personal sustituto que deberá reunir los requisitos de aptitud, formación, experiencia e idoneidad requeridos para la función. Siendo sus perfiles iguales o superadores al anterior. Dicho personal deberá tener aprobación previa de CNEA.

La CNEA podrá solicitar pruebas y/o entrevistas para evaluar el expertise profesional.

Consulta N°3:

“El adjudicatario deberá constituir domicilio en la misma jurisdicción deben mantenerlo hasta el cumplimiento de la obligación afianzada.”

¿Estés domicilio debe ser legal?, ¿Qué documentación debe respaldarlo?

Respuesta N°3:

A todos los efectos legales, la CNEA fija su domicilio en la Avda. del Libertador N° 8250 (CP: C1429BNP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Toda cuestión judicial que pueda derivarse de la presente contratación deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgado Nacional en lo contencioso Administrativo Federal.

EL Adjudicatario deberá constituir domicilio legal en la misma jurisdicción debiendo mantenerlo hasta el cumplimiento de la obligación afianzada. La documentación deberá ser una Declaración Jurada acompañada en la oferta, donde serán válidas todas las notificaciones.

Consulta N°4:

¿Cómo parte de las tareas de los analistas funcionales, se espera que realicen tareas de Testing?

Respuesta N°4:

Se espera que parte de las tareas de los analistas funcionales se incluyan tareas de testing asociadas a la funcionalidad, es decir, validar que el comportamiento del sistema desarrollado sea el esperado.

No son incluidas dentro de las tareas de testing: pruebas de código del sistema, y pruebas de seguridad.

Consulta N°5:

Es posible ofrecer servicio 100% remoto para todo el equipo del servicio, inclusive los analistas funcionales?

Respuesta N°5:

Para los analistas funcionales se requiere lo establecido en el apartado 6.11 de la ET-CAREM25CO-4.

No podrá contemplarse un trabajo 100% remoto.

Se podrán contemplar casos particulares, como excepción y con acuerdo previo, diferentes esquemas de semi-presencialidad.

Consulta N°6:

consulta al punto 13.8. "Antecedentes Provisiones similares" que se encuentra dentro de la documentación técnica, qué documentación se debe presentar para cumplimentar con este pedido?

Respuesta N°6:

Se espera que la empresa pueda **demostrar** que ha realizado con otros clientes, desarrollos de software exitosos en una modalidad de trabajo similar a la requerida.

La forma de presentación, requiere mínimamente una referencia de contacto. Se valorarán cartas de recomendaciones o cualquier documentación que certifique la conformidad del cliente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CIRCULAR ACLARATORIA N°1: CONSULTAS AL PLIEGO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.